

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de abril de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 62 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará indivi-

dualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 1 de abril de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-0443-5	IRIS EYEX, S.L.	MERIDA	2.600.000	650.000	6.0	0.0
I.A. 97-0139-1	SAN-MER, S.A.	CABEZUELA DEL VALLE	45.360.967	18.598.000	10.0	1.0
I.A. 97-0334-1	F.R.B. HIDROCARBUROS, S.L.	BADAJOS	5.829.863	874.000	0.0	2.0
I.A. 97-0367-2	LAS MERCEDES VALHONDO SOC. COOP. LDA.	BADAJOS	74.985.000	37.493.000	129.3	5.0
I.A. 97-0613-1	VULCA-CAS, S.L.	DON BENITO	7.821.185	1.408.000	3.0	2.0
I.A. 97-0644-1	LADERA PICON, MIGUEL	FERIA	3.485.202	836.000	1.0	0.0
I.A. 97-0656-1	IZQUIERDO SANCHEZ, MANUEL	HELECHAL	17.799.265	5.340.000	1.0	1.0
I.A. 97-0676-1	CACERES RIVERA, JUAN Y MANUEL	SANTA MARTA DE LOS BARROS	6.633.000	995.000	2.5	0.0
I.A. 97-0708-1	CARKORE, S.L.	CACERES	30.939.891	6.188.000	0.0	3.0
I.A. 97-0713-1	MARCELINO CORONADO, S.L.	ZARZA (LA)	11.400.000	1.938.000	1.0	1.0
I.A. 97-0722-1	COMPANIA EXTREMEÑA DE PIENSOS, S.L.	CABEZA DEL BUEY	4.555.400	1.777.000	1.0	2.0
I.A. 97-0755-1	IMPRESA CASTRO, S.L.	ZAFRA	5.141.000	771.000	4.0	0.0
I.A. 97-0774-1	OLIVERO GAMERO JUAN ANTONIO	ALBURQUERQUE	14.075.514	4.223.000	1.0	1.0
I.A. 97-0778-1	CALDITO BAZAN JUAN	BROZAS	1.105.550	298.000	0.0	1.0
I.A. 97-0779-1	CAMILT, S.L.	HERRERA DE ALCANTARA	8.861.961	2.836.000	9.6	1.0
I.A. 97-0780-1	PAGADOR BECERRA, JOAQUIN	FUENTE DE CANTOS	2.455.930	368.000	0.0	1.0
I.A. 97-0816-2	SOC. COOP. AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA	CACERES	41.950.159	18.878.000	12.4	2.0
I.A. 97-0839-1	COLLAZOS PEREZ, JOSE LUIS	GARGUERA	3.053.876	825.000	1.0	0.0
I.A. 97-0848-1	FRUCACERES, S.L.	CACERES	2.745.000	439.000	22.0	0.0
I.A. 97-0861-2	COOP. DEL CAMPO SAGRADA FAMILIA	ZURBARAN	8.112.000	2.434.000	3.0	0.6
I.A. 97-0868-1	CARRILLO LOPEZ, MANUEL	DON ALVARO	15.000.000	5.550.000	1.0	2.0
I.A. 97-0889-1	HERVAS TEJADO, RAMON	CACERES	1.833.270	275.000	1.0	0.0
I.A. 97-0903-1	GRAMARBO, S.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	1.201.179	408.000	1.0	0.6
I.A. 97-0905-2	CARPINTERIA PROSERPINA, S.C.L.	MERIDA	9.000.000	3.690.000	8.0	2.0
I.A. 97-0912-1	AGRUPAVALLE MARCOS, S.L.	NAVACONCEJO	37.080.678	17.799.000	1.0	2.5
I.A. 97-0915-2	TINTOTERIA PACENSE, S.A.L.	BADAJOS	22.081.847	3.754.000	5.0	1.5
I.A. 97-0917-1	GOMEZ PASTOR, JOSE RAMON Y OTROS	ROSALEJO	4.743.738	854.000	1.0	2.0
I.A. 97-0918-1	TREFILERIA ALISEDA, S.L.	ALISEDA	14.998.615	4.650.000	5.0	1.0
I.A. 97-0927-1	ORTIZ GAMITO, ANTONIO Y OTRO	SANTA MARTA DE LOS BARROS	6.440.708	966.000	2.0	0.0
I.A. 97-0937-1	MARTIN PARRA, JOSE LUIS	VALVERDE DEL FRESNO	6.800.000	1.836.000	2.0	0.0
I.A. 97-0939-1	RIBERA VINOS Y ACEITE, S.A.	RIBERA DEL FRESNO	34.457.000	12.060.000	7.0	0.0
I.A. 97-0961-1	BERMEJO CORDERO PEDRO Y OTRO	DON BENITO	1.712.250	257.000	3.0	0.0
I.A. 97-0963-1	PEREZ AGUDELO, ARTURO Y OTRO	CACERES	760.247	251.000	0.0	2.0
I.A. 97-0968-1	GILO MORENO, VICTOR JAVIER	HOYOS	10.821.531	3.246.000	0.0	1.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0976-1	CARPINTERIA A. PINO TORRES, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	14.800.000	5.328.000	1.0	2.0
I.A. 97-0979-1	GONZALEZ CARRETAS, MARTIN	PLASENCIA	4.645.078	1.115.000	1.0	0.0
I.A. 97-0980-1	CONESA ROCA, GINES	CACERES	5.447.655	926.000	0.0	2.0
I.A. 97-0982-1	GALLARDO DUARTE, LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	9.523.845	2.571.000	0.0	1.0
I.A. 97-0988-1	JIMENEZ MASERO, JOSE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.971.770	446.000	2.0	0.0
I.A. 97-0992-1	POLLOS CANO, S.L.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	12.076.000	4.951.000	23.1	1.0
I.A. 97-1030-1	AGROQUIMICOS EXTREMADURA, S.L.	VALDIVIA	14.573.450	2.477.000	2.0	1.0
I.A. 97-1034-1	MADERAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOS	20.703.915	3.727.000	15.5	1.0
I.A. 97-1041-1	TALLERES CORDEL, S.L.	TRUJILLO	1.499.850	225.000	6.0	0.0
I.A. 97-1051-1	MADERAS LEON, S.A.	MERIDA	40.325.000	7.259.000	13.2	1.0
I.A. 97-1053-1	CICLOS CARLOS CUADRADO, S.L.	DON BENITO	859.646	129.000	3.0	0.0
I.A. 97-1062-1	GONZALEZ SANCHEZ DOMINGO Y OTRO	ALBUQUERQUE	7.390.050	1.256.000	0.0	2.0
I.A. 97-1063-1	CORDERO GONZALEZ, ANA ISABEL	MONTANCHEZ	1.004.605	171.000	0.0	2.0
I.A. 97-1070-2	MUNDIDULCE SOCIEDAD COOPERATIVA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	16.398.276	4.428.000	0.0	5.0
I.A. 97-1071-1	PESCADOS SARAYMAR, S.L.	HIGUERA LA REAL	10.441.700	3.759.000	12.5	1.5
I.A. 97-1087-1	BAYON CABANILLAS, MARIANO	PEÑALSORDO	3.924.963	1.177.000	1.0	1.0
I.A. 97-1089-1	CABANILLAS ACERO, MARINA DE LA CRUZ	ORELLANA LA VIEJA	8.788.719	1.494.000	0.0	2.2

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-0457-1	ARCOS GASCON, MANUEL	ALMENDRALEJO
I.A. 97-0528-1	COTILLA DEL HOYO, FCO. JESUS	ALMENDRALEJO
I.A. 97-0690-1	HUSO 29, S.L.	MERIDA
I.A. 97-0697-2	COOPERATIVA SAN MARCOS	TORRECILLA DE LOS ANGELES
I.A. 97-0825-2	FORMULADORES AGROQUIMICOS EXTREMEÑOS, SAL	ALBUERA (LA)
I.A. 97-0852-1	DECORACION Y ALFOMBRAS DE ARRAIOS, S.L.	MERIDA
I.A. 97-0929-1	COMERCIAL PANCASAR, S.L.	CACERES
I.A. 97-0962-1	CHINATA DE CAMPING, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA
I.A. 97-0999-1	FERNANDEZ MORAN, JUAN MANUEL	ALMENDRALEJO

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)					
I.A. 97-0777-1	RANFER DISTRIB. COMERC. EXTREMEÑAS, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	22.003.596	SUBVENCIONABLE:	15.138.391
		SUBVENCION:	3.521.000	SUBVENCION:	2.271.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 17-02-98 (D.O.E. 03-03-98)					
I.A. 97-0906-1	RAMIREZ MASA, FRANCISCO	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	7.867.395	SUBVENCIONABLE:	7.867.395
		SUBVENCION:	1.810.000	SUBVENCION:	1.573.000
		EMPLEO CREADO:	4.0	EMPLEO CREADO:	3.0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESUELVO

RESOLUCION de 20 de abril de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (Inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles en la Campaña General de Verano 1998.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud y dentro del Plan Integral de Juventud, «Extremadura Joven», en el área de Calidad de Vida y, concretamente, en el apartado de Cultura, Ocio y Tiempo Libre, se plantea la ejecución de actividades juveniles que posibiliten el desarrollo integral del joven extremeño, así por ejemplo, las actuaciones conducentes a un mejor conocimiento del idioma inglés, como herramienta válida para facilitar las relaciones de nuestros jóvenes con los extranjeros, posibilitando así mismo su futuro profesional o educativo.

Por Decreto 28/1996, de 19 de febrero, modificada parcialmente por el Decreto 33/1997, de 4 de marzo, se regulan las condiciones básicas para la participación en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea.

La formación y experiencia del personal docente son condiciones indispensables para el óptimo desarrollo de los cursos convocados, en los que se pretende un nivel de calidad acorde con la demanda de los jóvenes.

Artículo 1.º—Convocatoria

1.—Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1998.

2.—La cuantía destinada a este programa es de 3.502.856 ptas., con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 98 13.04.323 A.640.00 PILA 98613406 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998.

3.—El número máximo de contratos administrativos a formalizar será de 22, de los cuales 7 quedarán reservados a profesores nativos del Reino Unido que cumplan los requisitos académicos equivalentes según la normativa del Reino Unido, a lo requerido para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

4.—La cuantía de los contratos administrativos será de 155.276 pesetas brutas por curso. Los solicitantes que ocupen los puestos de Profesor Jefe de Estudios, percibirán un complemento de 1.176 pesetas brutas diarias.

5.—Los adjudicatarios que impartan cursos residirán obligatoriamente en los Centros señalados en el Anexo I durante la duración de los mismos, con derecho a alojamiento y manutención gratuitas.